AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 1572 C.G.E

Expte. Grabado Nº (2243656) y Agregados.-

PARANÁ, 16 ABR 2019

VISTO:

Las Resolución N° 1235 C.G.E. de fecha 27 de marzo de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que por misma se aprueba el destino de horas cátedra para la continuidad de cursos en Establecimientos del Departamento La Paz;

Que corresponde ampliar dicha Resolución, conforme las necesidades en los Establecimientos del Nivel, garantizando la accesibilidad al Sistema Educativo;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9.890 determinan la obligatoriedad del Nivel de Educación Secundario, haciéndose necesario para la atención de la población estudiantil adecuar la organización institucional, la organización de los espacios y tiempos y las formas de agrupamiento de los estudiantes, favoreciendo su integración y habilitando ámbitos que propicien una mayor calidad educativa;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario;

Que la definición de alternativas de desarrollo curricular diferentes a lo largo de la propuesta escolar contempla espacios curriculares con abordaje disciplinar y otros formatos posibles;

Que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria asume el compromiso de dar respuesta a los requerimientos educativos de las distintas comunidades en el ámbito provincial;

Que la Dirección de Educación Secundaria realizó la previsión de horas cátedra requeridas para el funcionamiento de las unidades educativas del Nivel y constató en el LUA el registro de las matrículas que permiten visualizar el sostenimiento de las demandas;

Que el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el sistema educativo, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166º, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Que ante lo expuesto la Titular del Organismo autoriza el dictado de la presente;

Por ello;

////

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1572

RESOLUCIÓN N° C.G.E
Expte. Grabado N° (2243656) y Agregados.-

////

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad de SETENTA Y OCHO (78) horas cátedra -Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2019- para el funcionamiento del 2° "C" y 4° "B" en la Escuela Secundaria N° 3 "Dr. Enrique Huber" CUE 3001530 del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la continuidad de SETENTA Y SIETE (77) horas cátedra -Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2019- para el funcionamiento del 1° "A" CBC y 2° "A" CBC, en la Escuela Secundaria de Adultos N° 5 "Padre Fidel Olivera" CUE 3001441 del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la continuidad de CINCUENTA Y CUATRO (54) horas cátedra - Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2019- para el funcionamiento del 1° "D" y 2° "D" (Completa carga horaria con agentes reubicados) en la Escuela Secundaria de Adultos N° 5 "Padre Fidel Olivera" CUE 3001441 del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la continuidad de TREINTA Y OCHO (38) horas cátedra -Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2019- para el funcionamiento del 1° "C" en la Escuela Secundaria N° 16 CUE 3002666 del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los docentes que hayan sido designados con Credencial de Puntaje en las horas cátedra a término, cuya continuidad se autoriza por la presente, tendrán derecho a su continuidad como Suplente Artículo 16°, Inciso C, Punto c.1 del Acuerdo Paritario - Resolución N° 1000/13 C.G.E., homologado por Resolución N° 1366/18 M.T.-

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto a: DA.201 – C.2 – J.20 – SJ.01 – ENT.201 – PG.17 – SP.00 – PY.00 – AC.01 – OB.00 – FI.3 – FU.43 – FF.11 – SF.001 – I.1 - PP.2 – PA. 1/2/3/5- SP.1004/1020 – DP.99 – UG.99.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Departamental de Escuelas de La Paz, Departamentos Auditoría Interna y Presupuesto, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-
CMS/AQ.

Dr. GASTON DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Lonuś
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos